

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LOS PROVEEDORES JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA, RUT N°9.705.181-K Y PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA, RUT N°76.150.856-3 EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA E), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN N° 208 /2023

San Miguel, 31 de agosto de 2023

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, con fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya.



6. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
10. La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
11. El Memorándum N°1032/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la suscrita, mediante el cual, solicita la contratación de las presentaciones teatrales del proveedor **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA** para la Escuela Santa Fe y del proveedor **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA** para la Escuela Llano Subercaseaux, dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel.
12. Los Certificados emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales: N°291.305, N°291.307, N°2023-A-8756 y N°2023-A-8755. Documentos que detallan la autoría intelectual de las diferentes obras teatrales educativas por parte de don José Vicente Valdebenito Valenzuela, propietario de la empresa que presta el servicio.
13. El Certificado emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales: N°277.977, Documento que detalla la autoría intelectual de la obra teatral a presentar por parte de Fernando Carlos Ortiz Aguilera, representante legal de la empresa que presta el servicio.
14. Las cotizaciones presentadas por los oferentes:
  - **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA, RUT N°9.705.191-K**
  - **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA, RUT N°76.150.856-3**

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar el servicio de obras educativas teatrales para los establecimientos Escuela Santa Fe y Llano



Subercaseaux. Dichas obras teatrales buscan concientizar, educar y entretener a los estudiantes espectadores sobre diferentes temáticas.

2. Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la adquisición de **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”** debido a la realización de la actividad que contempla actividades de Convivencia Escolar.
3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el servicio requerido **no se encuentra disponible**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. Que, en la especie, el oferente don **JOSÉ VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA**, es el único proveedor con la propiedad intelectual acreditada de las obras teatrales, configurándose la causal de contratación directa establecida en el artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, en la especie, el oferente **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA** a través de su representante legal **FERNANDO CARLOS ORTIZ AGUILERA**, es el único proveedor con la propiedad intelectual acreditada de la obra teatral, configurándose la causal de contratación directa estipulada en el artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la ley N°19.886.
6. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea, todos los elementos que permiten configurar e invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
7. Que, según lo establecido por el **artículo 51** del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas *“Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10”*. Con lo anterior se justifica la situación de no presentar 3 cotizaciones.
8. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63** del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, *“las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor”*, la presente contratación **no requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse de una contratación de simple y objetiva especificación: la adquisición de **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final**, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente adquisición, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación: **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**.



10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido.
11. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.
12. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en el Vistos N° 9, dispone en su Resuelvo N° 3, que se delega en la **Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la remplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios correspondientes a: **C) Trato Directo, N°12, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda**, situación que ocurre en la especie.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación, para la contratación de **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**, con los proveedores, **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA, RUT N°9.705.191-K Y PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA, RUT N°76.150.856-3**, bajo la causal del artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886, para las obras a presentarse en las Escuelas Santa Fe y Llano Subercaseaux, dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, conforme a la propuesta técnica y económica del oferente.
2. **APRUEBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para la adquisición de la **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**, cuyo tenor es el siguiente:



**Escuela Santa Fe**

Fecha	Descripción	Valor	Total
06-09-2023	Obra teatral “La Corrida Saludable”	\$250.000	\$1.000.000
04-10-2023	Obra teatral “Bullying”	\$250.000	
25-10-2023	Obra teatral “Los Tres Chanchitos”	\$250.000	
15-11-2023	Obra teatral “Fruti y las Verduras”	\$250.000	
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.000.000.-</b>

(1) Monto IVA incluido

**Escuela Llano Subercaseaux**

Fecha	Descripción	Valor	Total
06-09-2023	Obra teatral "La Corrida Saludable"	\$700.000	\$700.000
		IVA	\$133.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$833.000.-</b>

**(1) Monto IVA incluido**

3. **AUTORIZÁSE**, un gasto de hasta **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), suma que incluye IVA, para el proveedor **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA** por la adquisición de **"PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX"**. El gasto será imputado al presupuesto "SEP" año 2023, que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata.

4. **AUTORIZÁSE**, un gasto de hasta **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos), suma que incluye IVA, para el proveedor **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA** por la adquisición de **"PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX"**. El gasto será imputado al presupuesto "SEP" año 2023, que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata.



5. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA**, RUT N°9.705.191-K para la contratación de **"PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX"** por un monto total de hasta **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), suma que incluye IVA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA**, RUT N°76.150.856-3 para la contratación de **"PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX"** por un monto total de hasta **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos), suma que incluye IVA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

7. **PÁGUESE** al oferente **JOSE VICENTE VALDEBENITO VALENZUELA**, RUT N°9.705.191-K, por un monto total de hasta **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), suma que incluye IVA, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel por la adquisición solicitada. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación.

8. **PÁGUESE** al oferente **PRODUCTORA ESPINA Y COMPAÑIA LTDA**, RUT N°76.150.856-3, por un monto total de hasta **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos), suma que incluye IVA, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel por la adquisición solicitada. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación.

9. **IMPÚTESE** un valor de **\$1.833.000.-** (un millón ochocientos treinta y tres mil pesos chilenos), suma que incluye IVA, para la adquisición de **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**, al presupuesto **“SEP”** de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel **año 2023**
10. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado **“PRESENTACIONES TEATRALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCUELA SANTA FE Y LLANO SUBERCASEAUX”**.
11. **ESTABLÉZCASE** que **no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento**, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
12. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto N°250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda.
13. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/CGC/FJL/src

**Distribución:**

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas. C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.